

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE LA ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 **2023-00376**

Como se reúnen los requisitos formales, el juzgado dispone:

ADMITIR la demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** presentada por **PROMOTORA INMOBILIARIA R&G SAS**, contra **CALMM SAS**, así:

TRAMITAR el presente asunto por el procedimiento del PROCESO VERBAL.

NOTIFICAR a la parte ejecutada en legal forma, y córrasele traslado por el término de diez (10) días.

Previamente a decretar medidas cautelares, la parte actora preste caución por la suma de \$30.000.000 de pesos, dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente auto. (Artículo 384-7 CGP).

La abogada YULY CAROLINA BERMUDEZ MENDEZ actúa como apoderada judicial del demandante.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>25</u>	Hoy <u>29-05-2023</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario	